

## MEMORANDO SAR-SG-007-A-2025

**PARA:** OFICINA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
LIC. JULISSA SUMAYA RAMOS ESCOBAR

**DE:** SECRETARIA GENERAL  
ABG. NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ

**ASUNTO:** ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA MES DICIEMBRE 2024

**FECHA:** 13 DE ENERO DE 2025



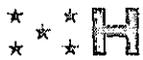
En atención a su Memorando SAR-OIP-260-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, se da cumplimiento a la información solicitada, la que se detalla a continuación:

1. Los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución durante el mes de diciembre de 2024, se informa que no hubo ninguna publicación.
2. Asimismo, en relación con Convenios suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, durante el mes de diciembre de 2024, se informa que hubo suscripción de Convenio.

FECHA	CONVENIO	INSTITUCIONES
16/09/2024	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) Y EL Servicio de Administración de Rentas (SAR) como Acuerdo de Alianza Estratégica para la remodelación del Edificio "Hector V. Medina".	SAR-FHIS-SEFIN

  
13-1-25  
1:51 pm.





## Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

3. Además, en relación con Acuerdos institucionales emitidos en el mes de diciembre de 2024, y que fueran publicados en el Diario Oficial La Gaceta, se solicitó la publicación de los Acuerdos que a continuación se detallan:

ACUERDO	FECHA	ASUNTO
SAR-619-2024	16/12/2024	"... La Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta requerirá a partir del periodo fiscal 2024, la presentación previa del "Informe de Estado de Situación Financiera", integrado por el Balance General y Cuadros de Ganancias y Pérdidas..."
SAR-633-2024	27/12/2024	"... Prorrogar el plazo para el pago a la tercera Cuota de Pagos a Cuenta periodo 2024, para que sea pagado a mas tardar el dos (02) de enero del 2025..."

Cabe manifestarle, que para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Acuerdo SAR-619-2024, fue solicitado mediante Oficio SAR-DE-675-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024 y el Acuerdo SAR-633-2024, fue solicitado mediante Oficio SAR-DE-689-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, ambos ante la Secretaría del Estado de la Presidencia en cumplimiento al Comunicado OFICIO SSEP-AV-64-2023 de fecha 15 de febrero de 2023 de dicha entidad. Se adjunta oficio de recibido y copias de los Acuerdos a publicar.

4. Al igual, en relación con Acuerdos de Delegación autorizados y emitidos en el mes de diciembre de 2024, se emitieron los Acuerdos que se detallan a continuación:

NUMERO ACUERDO	FECHA	NOMBRE DELEGADOS	MOTIVO
SAR-580-2024	03/12/2024	ACUERDO DELEGACION CINDY CAROLINA ALMENDARES ARCHAGA	ACUERDO DE DELEGACION CON LAS FACULTADES DE INHERENTES A LA SECRETARIA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGUA, POR EL PERIODO DEL 19/12/2024 AL 03/12/2024, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DGCT-SR-12-L-2024.
SAR-582-2024	05/12/2024	ACUERDO DELEGACION ELVIN HERNAN BARAHONA HERRERA, ELVIN JOSUE HERNANDEZ PORTAN, EMERSON EDGARDO EXPINOZA RAQUEL, JOSE FRANCISCO FLORES	ACUERDO DE DELEGACION A PERSONAL DE AUDITORIA TRIBUTARIA REGIONAL NOROCC, PARA EJECUTAR LO INHERENTE A CONTROLES EXTENSIVOS ACTUACIONES PROPIAS AL DEPARTAMENTO DE GESTION



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

[www.sar.gob.hn](http://www.sar.gob.hn)

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.



**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Gobierno de la República

		ORDOÑEZ, JOSE ISRAEL MARADIAGA PADILLA, KARLA LIZBETH CANIZALES CASTRO, KEREN EDIKSA VILLEDA SANTOS, KENNETH ARIEL TURCIOS, LIZETH PATRICIA VASQUEZ RAMOS, MAYRA DONAIRE LICONA, NOELY ANTONIA MONTOYA SANCHEZ, MURY LIZETH CONTRERAS ACOSTA, ODALISLIZETH ZAMBRANO PEREZ, PATRICIA DEL CARMEN REYES LOPEZ Y TIRSA JUDITH ESPINAL.	TRIBUTARIA. SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DRNOCC-240-L-2024.
SAR-583-2024	05/12/2024	ACUERDO DELEGACION FRANCISC YOHANA VARELA SAUCEDA, MIRNA JACKELINE PACHECO NAJERA, NORLY YADIRA DUBON URBINA, DIANA JEANETH RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, JAVIER ORLANDO GALCINDO REYES, JOSUE DANIEL ARGUETA CABALLERO, CLAUDIA GICELA NUÑEZ MURILLO	ACUERDO DE DELEGACION A PERSONAL DE AUDITORIA TRIBUTARIA REGIONAL NOROR, PARA EJECUTAR LO INHERENTE A ACTUACIONES PROPIAS AL DEPARTAMENTO DE GESTION TRIBUTARIA COMO LIQUIDACION ADMINISTRATIVA DE CONTROLES DE DIFERENCIA Y LIQUIDACION ADMINISTRATIVA DE COMPROBACIONES ABREVIADAS. SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DRNOCC-240-L-2024.
SAR-584-2024	09/12/2024	ACUERDO DELEGACION RONEY OLIVER SMITH GOMEZ	ACUERDO DELEGACION RONEY OLIVER SMITH GOMEZ PARA FIRMAR ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA SECRETARIA REGIONAL NORORIENTAL, DEL 16 AL 24/12/2024 SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DRNOR-SR-361-K-2024.
SAR-616-2024	12/12/2024	ACUERDO DE DELEGACION JOSE MANUEL ORTEGA SANTOS	ACUERDO DE DELEGACION TEMPORAL DE FUNCIONES DE DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR.
SAR-620-2024	17/12/2024	ACUERDO DE DELEGACION PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA REGIONAL CENTRO SUR	ACUERDO DE DELEGACION TEMPORAL DEL 02/01/2025 AL 30/06/2025, A BRAYAN STEVEN GODOY LOPEZ, SELVIN GERARDO SANCHEZ AMAYA, ENMA SIDONIA LAINEZ GALINDO, MIRIAM VANESSA MALDONADO AVILA, JOSELINE ALEJANDRA SANTOS RAMOS, OSCAR ROLANDO OSORIO HERNANDEZ, DELMER WILLIAN ANDRES



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[www.sar.gob.hn](http://www.sar.gob.hn)

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,  
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.



# Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

			MENDOZA, MARCIO RENE BANEGAS ALMENDAREZ, GLENDA MARTIZA ROMERO GALEAS, MARTHA ISABEL AVILES, SANHEZA, CINTHIA GISSELL CARRASCO MATUS, INGRID YOLIBETH FUNEZ NUÑEZ, EMERSON JOSUE HERNANDEZ, MELVIN ANTONIO GOMEZ LOPEZ, KEYLA MERARY RODRIGUEZ MEZA, ISIS ELIZABETH FIALLOS MORAN, MARIA ISMELDA TORRES HERNANDEZ, ERWIN DIAZ AGUILAR, ARMANDO ANTONIO UCLES MACOTO, HECTOR GUILLERMO BANEGAS RODAS, CARLOS JOEL VELASQUEZ DIAZ, MEYBOL DIOSANI PONCE GALINDO, PARA CONOCER Y RESOLVER EXP DEL DEPTO DE GESTION TRIBUTARIA-DRCS, SOLICITADO EN MEMORANDO SAR-DRCS-497-L-2024.
SAR-621-2024	19/12/2024	ACUERDO DE DELEGACION NIDIA SARAHI BERRIOS MARTÍNEZ	ACUERDO DE DELEGACION PARA LAS FUNCIONES INHERENTE DE DIRECTORA EJECUTIVA DEL 23/12/2024 AL 02/01/2025.
SAR-622-2024	19/12/2024	ACUERDO DE DELEGACION INGRID DEL CARMEN BURGOS HERNANDEZ	ACUERDO DE DELEGACION PARA LAS FACULTADES INHERENTES DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACION DE GRACO TGU CON MEMORANDO SAR-DGCT-90-L-2024
SAR-623-2024	19/12/2024	ACUERDO DE DELEGACION MARLON MARTIN ROMERO NOLASCO	ACUERDO DE DELEGACION PARA LAS FACULTADES INHERENTES A LA COORDINACION DE CUENTA CORRIENTE DEL DEPTO DE RECAUDACION DE GRACO TGU, CON MEMORANDO SAR-DGCT-90-L-2024
SAR-624-2024	19/12/2024	ACUERDO DE DELEGACION BRYAN LEONEL MORAZAN ALMENDARES Y JESSICA SUYAPA PINEDA RODRIGUEZ	ACUERDO DE DELEGACION PARA REALIZAR FUNCIONES AL CARGO DE ANALISTA DE CUENTA CORRIENTE DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACION DE LA DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DGCT-98-L-2024



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

[www.sar.gob.hn](http://www.sar.gob.hn)

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,  
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.



**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Gobierno de la República

SAR-634-2024	27/12/2024	ACUERDO DE DELEGACIÓN DE DIRECCIÓN DE GRACO TGU A MARISELA CHIRINOS	ACUERDO DE DELEGACIÓN DE DIRECCIÓN DE GRACO TGU A MARISELA CHIRINOS
SAR-635-2024	27/12/2024	ACUERDO DE DELEGACIÓN LIC. MANUEL PORTILLO DIRECTOR DE GRACO SPS PARA CONOCER EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL	ACUERDO DE DELEGACIÓN A LA DIRECCIÓN DE GRACO SPS PARA CONOCER LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL DEL 02/01/2025 AL 31/12/2025.

 Archivo  
NSBM/GLLV



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[www.sar.gob.hn](http://www.sar.gob.hn)

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,  
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**  
República de Honduras

Tegucigalpa M.D.C. 18 de diciembre de 2024

Oficio SAR-DE-675-2024

Abogada  
**LESLY SARAHI CERNA**  
Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia  
Su Oficina

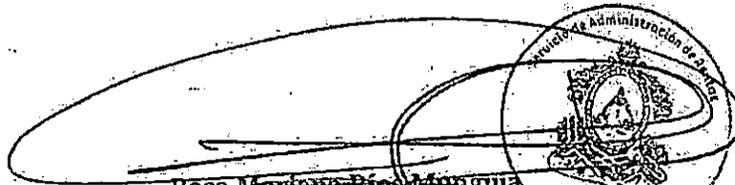
Estimada Abogada Cerna:

Siguiendo instrucciones al Comunicado OFICIO SSEP-AV-64-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, solicitamos su gestión en la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de manera Urgente el Acuerdo que a continuación se detalla:

NUMERO ACUERDO	FECHA	ASUNTO
SAR-619-2024	16/12/2024	"...ACUERDA: PRIMERO: La Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta requerirá a partir del periodo fiscal 2024, la presentación previa del "Informe de Estado de Situación Financiera", integrado por el Balance General y Cuadros de Ganancias y Pérdidas..."

Cabe manifestarle que el Servicio de Administración de Rentas asumirá el pago de dicha publicación. Se adjunta Cd con los documentos en PDF y Word.

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de consideración.

  
 Rosa Mariana Rios Munguia  
 Directora Ejecutiva

MA Archivo  
RMRM/NSB/GLLV

DESPACHO DEL SECRETARIO DEL ESTADO DE LA PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**

Fecha: 19-12-2024  
Hora: 10:45 am  
Receptor: Judith Honduras

**ACUERDO No. SAR-619-2024**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de diciembre de 2024

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 351 de la Constitución de la República, el Sistema Tributario Nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

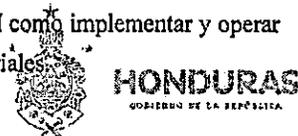
**CONSIDERANDO :** Que el artículo 195 del Decreto No. 170-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,224 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), contenido del Código Tributario, crea la Administración Tributaria como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República, denominándose por el Presidente de la República como **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, mediante acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, tales como: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución; 10) Celebrar los actos que sean de su competencia; y, 13) Las demás funciones que le confieran el Código Tributario y las leyes aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024, se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA** en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango Ministerial y con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de las funciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 09 de septiembre del 2022, se nombró a la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 198 numerales 12) y 14) del Código Tributario, establece entre otras atribuciones, aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria; y, establecer y operar procedimientos y sistemas ágiles y simplificados, para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, así como implementar y operar la tramitación expedita de las operaciones tributarias formales o materiales.





**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 13 numeral 4) del mismo cuerpo legal, manda que los formularios, declaraciones e informes que deben presentar los obligados tributarios, deben aprobarse mediante Acuerdo de la Administración Tributaria y deben ser publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", para que entren en vigencia. No obstante, lo anterior, los instrumentos acá descritos deben promulgarse mediante la publicación del Acuerdo de la Administración Tributaria en el portal electrónico de la misma, debiendo publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" un aviso que contenga la denominación del documento aprobado, su fundamento legal, la fecha de su publicación y vigencia en el sitio electrónico.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 205 numeral 1) del Código Tributario, autoriza al Servicio de Administración de Rentas para que realice los ajustes a sus procedimientos, sistemas, registros y demás aplicativos para que se adecuen a lo dispuesto en la norma, siendo prioridad la implementación de nuevos sistemas que conlleven al fortalecimiento del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 28 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece que todo contribuyente está obligado a presentar ante el Servicio de Administración de Rentas, por sí o por medio de mandatario o de representante legal una Declaración Jurada de las rentas que haya obtenido el año anterior. Esta declaración será acompañada, en lo que se refiere a las empresas mercantiles, de una copia del Balance General y Cuadros de Ganancias y Pérdidas, las que deberán estar certificadas por un contador hondureño titulado, o incorporado de conformidad con las leyes respectivas.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece que el Servicio de Administración de Rentas determinará la forma y requisitos con que el contribuyente debe formular su declaración, y preparará y pondrá a disposición del contribuyente oportunamente, los formularios correspondientes. Asimismo, estarán obligados a acompañar a su declaración los antecedentes que señala la Ley, el Reglamento y los demás que requiera la Administración Tributaria.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 7 de la Ley de Equidad Tributaria establece la tasa del Impuesto al Activo Neto el cual será del uno por ciento (1.0%) sobre el valor del activo total neto determinado en el Balance General.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 9 del Decreto 189-2004 contentivo de la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría indica que todo comerciante y demás personas jurídicas están obligados a llevar y mantener en su establecimiento registros de contabilidad.



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 45 del Decreto No. 194-2002 contentivo de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social, faculta a la Administración Tributaria para el uso de medios electrónicos para el registro, copia, archivo y administración de documentos y declaraciones de los diferentes tributos, garantizando la confidencialidad y seguridad del sistema, para preservar los intereses del Fisco y de los contribuyentes.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. SAR-236-2024 de fecha 10 de mayo del 2024, se aprobó el Formulario "535 - Informe de Estado de Situación Financiera", que debe presentarse a través de la Oficina Virtual como única modalidad, siendo este complemento de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta en lo que se refiere a las empresas mercantiles, en el cual se deberá informar lo contenido en el Balance General y Cuadros de Ganancias y Pérdidas.

**CONSIDERANDO:** Que los Artículos 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública establecen que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias, debiendo ser firmados por el titular del órgano que los emite.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 255, 321 y 351 de la Constitución de la República; 13 numeral 4), 160, 195, 197 numeral 1), 198 numerales 1), 6), 12) y 14), 199 numerales 1), 10) y 13) y 205 numeral 1) del Código Tributario; 28 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 45 del Decreto No. 194-2002 contentivo de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social; 9 del Decreto 189-2004 contentivo de la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría; 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 84 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; y, demás disposiciones aplicables.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Que la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta requerirá a partir del período fiscal 2024, la presentación previa del "Informe de Estado de Situación Financiera", integrado por el Balance General y Cuadros de Ganancias y Pérdidas.

Para los períodos fiscales anteriores al 2024 no es obligatoria la presentación del Informe de Estado de Situación Financiera previo a la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta, cuando se trate de una declaración jurada omisa o rectificativa.

**SEGUNDO:** Los obligados a presentar el Informe de Estado de Situación Financiera son las personas jurídicas y las personas naturales declaradas como comerciantes individuales.



**TERCERO:** La elaboración y presentación del Informe de Estado de Situación Financiera debe hacerse a través de la Oficina Virtual o por los medios que proporcione el Servicio de Administración de Rentas.

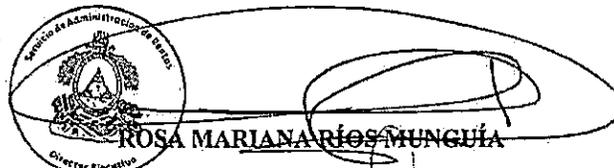
**CUARTO:** El Informe de Estado de Situación Financiera tiene periodicidad anual y debe presentarse del uno (01) de enero al treinta (30) de abril de cada año. Para las personas jurídicas y personas naturales constituidas como comerciantes individuales con periodo fiscal especial, el vencimiento se establece en los tres (3) meses siguientes al cierre de su ejercicio fiscal.

**QUINTO:** El Informe de Estado de Situación Financiera constituye el complemento de la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta, siendo ambos formularios una misma obligación, por lo que, la no presentación del Informe dará lugar al incumplimiento de la obligación de presentación de la Declaración Jurada antes referida y sus obligaciones conexas.

**SEXTO:** El Servicio de Administración de Rentas (SAR) publicará en la página web institucional los recursos que orienten al obligado tributario para el correcto llenado del Informe de Estado de Situación Financiera y la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta.

**SEPTIMO:** Que la promulgación del presente Acuerdo se efectúe a través de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el portal electrónico del Servicio de Administración de Rentas.

**NOVENO:** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

  
  
**ROSA MARIANARIOS MUNGUÍA**  
DIRECTORA EJECUTIVA

  
  
**NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ**  
SECRETARÍA GENERAL



**HONDURAS**  
ESTADO DE LA REPÚBLICA